



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	22 DE ABRIL DE 2020	No. 328
------------------------	---------------------	---------

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México 3

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los formatos únicos de los trámites que a continuación se enuncian: “Autorización de Programa Interno de Protección Civil” y “Solicitud de Registro de Tercero Acreditado” 11

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/18/2020, por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas Unidades Administrativas 13

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos por los que se establecen los términos y requisitos para acceder a la acción social “Apoyo Económico Emergente”, con motivo de los efectos causados por las obras públicas realizadas en la zona y la pandemia del coronavirus COVID-19, para personas que se dedican a realizar actividades mercantiles en las vías y espacios públicos del centro de la Alcaldía 21
- ◆ **Aviso** 26



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartados E y F, 11, apartado D, 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracción I, 11, fracción I, 14, 16, fracción I, 20, fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción, y 20, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13, 15, fracción II, 31, fracciones VIII y XIII, 38, fracción I de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal; y en el Aviso por el que se da a Conocer la Estrategia para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el objetivo permanente del Gobierno de la Ciudad de México es garantizar el ejercicio de los derechos humanos, entre ellos los sexuales y los reproductivos, como uno de los principios que sustentan sus políticas públicas en materia de población y desarrollo. Que el embarazo en la adolescencia es una condición de vulnerabilidad que limita el pleno desarrollo y el acceso a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, por lo cual las autoridades deben impulsar acciones y medidas concretas para su previsión o bien resolución de los mejores entornos habilitantes posibles con perspectiva de juventud.

Que el 23 de enero de 2015 el Gobierno de la República puso en marcha la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), la cual prevé la conformación de grupos interinstitucionales en cada una de las entidades federativas como uno de sus mecanismos de coordinación.

Que mediante acuerdo de fecha 4 de marzo de 2016, la Junta Directiva del Consejo de Población de la Ciudad de México, creó el Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México (GPEACDMX), como una instancia colegiada de carácter intersectorial con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil y de la Academia con experiencia en el tema.

Que con fecha 28 de julio de 2017 y en cumplimiento a lo anterior, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Estrategia para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en la Ciudad de México, para la observancia Obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que con fecha 9 de noviembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México.

Que con fecha 13 de diciembre de 2018 se publica la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y con fecha del 1 de enero del 2019 entra en vigor, la cual modifica la integración de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México.

Que el Instituto de la Mujeres de la Ciudad de México transitó de ser un organismo descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México para convertirse en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con los artículos 16, fracción XII, 37 y Vigésimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en la Octava Sesión del Grupo para la Prevención del Embarazo para Adolescentes de la Ciudad de México, la cual tuvo verificativo el 18 de septiembre de 2019, por unanimidad de sus integrantes, se acordó designar como Coordinadora General a la persona titular de la Secretaría de las Mujeres.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL GRUPO PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL GRUPO PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la estructura, organización, operación, participación y funcionamiento del Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. CDMX: Ciudad de México.

II. COPO: Consejo de Población de la Ciudad de México.

III. EPEACDMX: Estrategia para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México.

IV. ENAPEA: Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

V. GPEACDMX: Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México.

VI. GRUPO INTERNO DE TRABAJO: Coordinación General, Secretaría Técnica, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Instituto de la Juventud.

Artículo 3. El GPEACDMX es el órgano colegiado encargado del diseño y operación de la Estrategia para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México (EPEACDMX), conformado por Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Organizaciones de la Sociedad Civil especialistas en la materia y en su caso, por autoridades federales.

Artículo 4. El objetivo de la EPEACDMX es reducir, para el año 2030, el número de embarazos en adolescentes en la Ciudad de México, así como erradicar el embarazo en niñas menores de 15 años.

Artículo 5. Los principios y enfoques bajo los cuales se regirá el GPEACDMX, son los siguientes:

1. Derechos Humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos.
2. Perspectiva de género
3. Coordinación interinstitucional y corresponsabilidad
4. Cultura de la prevención y autocuidado
5. Plan de vida
6. Interculturalidad
7. Participación juvenil
8. Evaluación y rendición de cuentas
9. Perspectiva de juventudes
10. Interés superior de la infancia

Artículo 6. El GPEACDMX tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer políticas públicas en el marco de las Constituciones Federal y local, acuerdos internacionales como Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Consenso de Montevideo y la ENAPEA, para ser implementadas en la CDMX;

II. Evaluar el desarrollo y alcance de los objetivos para el cumplimiento de las acciones implementadas en el marco del GPEACDMX;

III. Fortalecer la implementación de programas de Educación Integral de la Sexualidad, desde la primera infancia, respetando la autonomía progresiva del niño y de la niña y adolescentes sobre su sexualidad, con enfoque participativo, de derechos humanos y de interculturalidad, así como con perspectivas de género y de juventudes;

IV. Acompañar estrategias transversales e integrales que fortalezcan la implementación de la Interrupción Legal del Embarazo de manera segura, confidencial y gratuita como parte de la oferta de servicios de salud sexual y reproductiva;

- V. Vigilar el otorgamiento de métodos anticonceptivos, incluidos los anticonceptivos reversibles y de acción prolongada (ARAP) y anticoncepción post coito de forma gratuita a la población adolescente, respetando el principio de confidencialidad y privacidad, para que las personas adolescentes ejerzan sus derechos sexuales y derechos reproductivos;
- VI. Difundir el otorgamiento de métodos anticonceptivos con base en los Criterios Médicos de Elegibilidad de la Organización Mundial de la Salud;
- VII. Diseñar estrategias intersectoriales para la atención prenatal, durante el parto y el puerperio de las mujeres adolescentes para la disminución de la mortalidad materno-fetal, y para impulsar la corresponsabilidad masculina;
- VIII. Determinar estrategias interinstitucionales para la promoción y otorgamiento de la anticoncepción postevento obstétrico a partir del primer embarazo, en hospitales y unidades de salud;
- IX. Impulsar la implementación de programas de salud sexual y salud reproductiva integrales, oportunos y de calidad para adolescentes, que incluyan servicios de salud sexual y salud reproductiva amigables con enfoque de derechos humanos y de interculturalidad, y perspectivas de género, de juventudes y de nuevas masculinidades;
- X. Difundir el acceso a información actualizada, veraz, científica y laica en materia de salud sexual y reproductiva;
- XI. Establecer el procedimiento para la elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil, especialistas en la materia, integrantes del GPEACDMX, y
- XII. Las demás atribuciones que estimen necesarias para el adecuado funcionamiento del GPEACDMX.

Artículo 7. Las remociones y sustituciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil, integrantes del GPEACDMX, serán puestas a consideración y votación de dicho órgano.

Artículo 8. El GPEACDMX podrá invitar a otras autoridades gubernamentales, al sector académico, Organismos Internacionales y a otras Organizaciones de la Sociedad Civil, para dar opinión del tema a tratar en las sesiones correspondientes.

Artículo 9. El GPEACDMX podrá incorporar a las Alcaldías de las CDMX a los trabajos que éste implemente de la EPEACDMX.

Artículo 10. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes del GPEACDMX.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL GPEACMX

Artículo 11. El GPEACDMX se integra de la siguiente manera:

I. La Secretaría de las Mujeres, quien fungirá como Coordinadora General;

II. Secretaría de Salud, quien fungirá como Secretaría Técnica;

III. Por las siguientes Dependencias:

1. Secretaría de Gobierno;
2. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
3. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
4. Secretaría de Administración y Finanzas;
5. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
6. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;
7. Secretaría de Cultura;
8. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

IV. Por las siguientes Entidades:

1. Instituto de la Juventud;
2. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
3. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
4. Escuela de Administración Pública;

Las Dependencias y Entidades previstas en las fracciones III y IV, tienen el carácter de Vocalía.

V. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Consejo Nacional de Población, en calidad de Consejeros, y

VI. Las Organizaciones de la Sociedad Civil, especialistas en la materia, invitadas por la Coordinadora General.

Artículo 12. Los integrantes GPEACDMX, tendrán derecho a voz y voto.

Las decisiones del GPEACDMX, se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, la Coordinación General tendrá voto de calidad.

Artículo 13. Son obligaciones de los integrantes del GPEACDMX:

I. Asistir a las sesiones del GPEACDMX e intervenir en los debates del mismo;

II. Cumplir oportunamente las actividades que les confiera el GPEACDMX;

III. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, las personas integrantes del GPEACDMX, se obligan a salvaguardar la confidencialidad de la información tratada en la sesión que sea clasificada como confidencial, y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aun después de que se concluya su intervención en el GPEACDMX;

IV. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos;

V. Emitir su voto en los acuerdos del GPEACDMX;

VI. Firmar las actas de las sesiones, y

VII. Cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión del GPEACDMX; así como aquellos que les correspondan, proporcionando de manera oportuna la información y documentación solicitada, a través de la Secretaría Técnica del GPEACDMX.

Artículo 14. Son derechos de los integrantes del GPEACDMX:

I. No ser interrumpidos mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden;

II. Analizar y contar con la información relevante para la toma de decisiones, y

III. Exponer con oportunidad y seriedad los asuntos o preguntas que se dispongan en las sesiones del GPEA CDMX.

Artículo 15. Los integrantes podrán nombrar un enlace y suplente con capacidad de toma de decisiones, quienes serán responsables del seguimiento y conclusión de los compromisos y acuerdos que suscriban.

ATRIBUCIONES DEL GRUPO Y SUS ÓRGANOS

Artículo 16. Son atribuciones de la Coordinación General del GPEACDMX:

I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones;

II. Instruir a la Secretaría Técnica, a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;

III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;

IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones;

V. Dirigir los debates del GPEACDMX;

VI. Recibir las mociones de orden, planteadas por las personas integrantes y someterlas a consideración del GPEACDMX;

VII. Conocer las diferencias que se susciten entre las opiniones de los integrantes y someterlas a consideración del GPEACDMX;

VIII. Efectuar la declaratoria de resultados de votación;

IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del GPEACDMX;

X. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por el GPEACDMX;

XI. Presentar las propuestas de modificaciones a los presentes Lineamientos;

XII. Someter a consideración del GPEACDMX, la pertinencia de la creación de subgrupos de trabajo y la designación de sus respectivos/as responsables;

XIII. Coordinar y dar seguimiento al programa de trabajo y los procedimientos de monitoreo, de evaluación y de las acciones propuestas por los subgrupos, y

XIV. Las demás atribuciones que para el adecuado funcionamiento del GPEACDMX, se requieran.

Artículo 17. Son atribuciones de las personas Vocales:

- I. Solicitar, cuando se estime conveniente, a la Secretaría Técnica, integrar puntos al orden del día de la sesión del GPEACDMX, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación;
- II. Aprobar el orden del día;
- III. Participar en los debates;
- IV. Aprobar las actas de las sesiones;
- V. Informar a la Coordinación General sobre las acciones, recursos y ejecución de los programas a cargo de su dependencia, organismo o institución, orientados al cumplimiento de la EPEACDMX;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos que emanan del GPEACDMX;
- VII. Emitir su voto de forma clara y precisa en cada una de las sesiones ordinarias;
- VIII. Ser corresponsable de la Estrategia, de acuerdo al ámbito de sus competencias, y
- IX. Las demás que le encomiende la Coordinación General y la Secretaría Técnica.

Artículo 18. Las y los Consejeros estarán a cargo del acompañamiento en materia de metodología y conocimiento en su área.

Artículo 19. Las Organizaciones de la Sociedad Civil especialistas en la materia, deberán mantener, para seguir siendo integrantes del GPEACDMX, lo siguiente:

- I. El objetivo, misión y visión con perspectiva de juventud y enfoque de derechos sexuales y reproductivos;
- II. La práctica y trabajo en el tema de prevención, atención y evaluación de políticas públicas en la materia;
- III. El apartidismo y laicismo, y
- IV. La participación activa con la población adolescente.

Artículo 20. Las Organizaciones de la Sociedad Civil especialistas en la materia tienen como función dar voz a la población adolescente, coadyuvando con la Administración Pública de la Ciudad de México, para el seguimiento e implementación de estrategias y acciones, a favor de la disminución del embarazo en las adolescentes.

Artículo 21. Las y los Consejeros se constituirán como una instancia técnica de consulta y apoyo, por lo que deberán asesorar y emitir las opiniones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el GPEACDMX.

Artículo 22. Las y los invitados especiales serán convocados, en caso de ser necesario, como parte del acompañamiento en su carácter de instituciones especializadas.

Artículo 23 Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones;
- II. Revisar con la Coordinación General, el orden del día propuesto, así como la carpeta de la sesión del GPEACDMX;
- III. Realizar las Convocatorias para las sesiones del GPEACDMX;
- IV. Integrar la carpeta de trabajo de la sesión que deberá contener:
 - a) La convocatoria;
 - b) El orden del día y documentación soporte;
 - c) El acta de la sesión anterior;
 - d) El seguimiento a los acuerdos tomados por el GPEACDMX. Dicha carpeta deberá ser remitida una semana antes a la Coordinación General del GPEACDMX, para su revisión;
- V. Enviar la carpeta a cada integrante del GPEACDMX;
- VI. Auxiliar a la Coordinación General del GPEACDMX en el desarrollo de las sesiones;
- VII. Dar lectura al orden del día y al acta de la sesión anterior;
- VIII. Realizar el cómputo de los votos emitidos;
- IX. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados, la cual será firmada en la siguiente sesión ordinaria;

- X. Levantar minuta de acuerdos y compromisos en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- XI. Enviar a las personas integrantes del GPEACDMX, copia del acta de cada una de las sesiones dentro de los 30 días hábiles siguientes a la celebración, a efecto de que se formulen las observaciones que estimen procedentes o en su caso, validar, dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos que emita el GPEACDMX, y
- XII. Las demás atribuciones que para el adecuado funcionamiento del GPEACDMX, se requieran.

CAPÍTULO TERCERO FUNCIONES DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO

Artículo 24. El Grupo Interno de Trabajo del GPEACDMX, se integra por:

- I. La Coordinación General;
- II. La Secretaría Técnica, e
- III. Institución (es) especializada(s) en el tema que se trata.

Se podrán incorporar otras instituciones u organismos públicos o privados para algún tema en específico, previa aprobación de los Integrantes del Grupo Interno de Trabajo.

Artículo 25. El Grupo Interno de Trabajo del GPEACDMX tiene las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en la realización de los trabajos a cargo del GPEACDMX y sus Subgrupos de Trabajo;
- II. Analizar el cumplimiento de los objetivos planteados para la prevención del Embarazo Adolescente, e
- III. Integrar y concretar, de manera anual, información de los diferentes programas y acciones que realizan los integrantes, con el propósito de conocer los avances en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Artículo 26. El Grupo Interno de Trabajo del GPEACDMX analizará los avances y propondrá rutas de trabajo para la prevención del embarazo en adolescentes.

Artículo 27. El Grupo Interno de Trabajo deberá sesionar mínimo dos veces al año.

FUNCIONAMIENTO DEL GPEACDMX

Artículo 28. El GPEACDMX sesionará cuatrimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario, en las cuales forzosamente deberán estar presentes la Coordinación General y la Secretaría Técnica.

Artículo 29. Las Convocatorias para las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos con cinco días hábiles de anticipación y con cuarenta y ocho horas de anticipación, para sesiones extraordinarias.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil o las personas vocales pueden solicitar que se lleve a cabo una sesión extraordinaria con setenta y dos horas de anticipación, justificando previamente el motivo de la convocatoria; en cuyo caso, la Secretaría Técnica deberá contestar por escrito si es procedente o en caso contrario, explicar el motivo de la negativa.

Artículo 30. Las sesiones ordinarias del GPEACDMX tendrán quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes; en segunda convocatoria, se requerirá al treinta por ciento para sesionar.

Artículo 31. El pleno del GPEACDMX podrá acordar, por mayoría simple de sus integrantes; dichos Acuerdos serán integrados a las Actas que se levanten en cada sesión.

Artículo 32. Las actas de las sesiones del GPEACDMX contendrán, al menos:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra “Acta”, las siglas del GPEACDMX, el número consecutivo y el año en que se expide;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
- IV. Orden del día, en la secuencia en que fueron tratados los temas;

- V. Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción, responsable y en su caso, plazo para su cumplimiento;
- VI. El número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VII. Fecha propuesta para la siguiente sesión, tratándose de sesión ordinaria;
- VIII. Hora y fecha de conclusión de la sesión, y
- IX. Nombre y firma de las personas asistentes.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SUBGRUPOS DEL GPEACDMX

Artículo 33. EL GPEACDMX formará Subgrupos de Trabajo permanentes cuya función será atender, discutir y analizar cada uno de los objetivos del EPEACDMX.

Los Subgrupos de Trabajo contarán con un Coordinador o Coordinadora, quien fungirá como responsable de informar, de manera semestral, a la Coordinación General y Secretaría Técnica de los avances.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil especialistas en la materia, deberán incluirse como mínimo, a un Subgrupo.

Artículo 34. Los Subgrupos de Trabajo sesionarán, cuando menos, de manera trimestral.

Artículo 35. Los Subgrupos de Trabajo tienen como función:

- I. Alinear y desplegar sus acciones con base en el objetivo del subgrupo en el que se participe;
- II. Analizar e informar al GPEACDMX sobre los avances de las acciones, en el formato establecido;
- III. Dar seguimiento y cumplimiento a las acciones propuestas;
- IV. Organizar dos reuniones de trabajo, como mínimo, en función del cumplimiento de sus acciones;
- V. Convocar a las y los Consejeros o expertos que consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, y
- VI. Las demás que el GEPEACDMX le encomiende.

Artículo 36. Los Subgrupos se integrarán de conformidad con los objetivos y atribuciones del EPACDMX.

Artículo 37. Los Subgrupos tienen las siguientes obligaciones:

- I. Firmar acta de instalación del subgrupo y enviar a la Coordinación General y Secretaría Técnica;
- II. Presentar informe correspondiente a sus líneas de acción;
- III. Realizar minutas de trabajo en cada una de las sesiones, que permitan dar seguimiento a los acuerdos y compromisos entre las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil asistentes;
- IV. Recibir retroalimentación para cada programa o acción del resto de los entes y organizaciones de la sociedad civil involucrados. Dicha retroalimentación se concentrará en mejoras posibles y en los recursos (económicos, técnicos, humanos, en asesorías, materiales, en especie o de cualquier tipo) que las instancias involucradas pudieran aportar para su mejora, y
- V. Coordinar la convocatoria a las y los integrantes de las sesiones de trabajo.

CAPÍTULO QUINTO SEGUIMIENTO DEL GPEACDMX

Artículo 38. Las y los integrantes del GPEACDMX deberán generar indicadores de monitoreo y evaluación, con base en los objetivos, información, procesos, resultados y normatividad vigente.

Artículo 39. La Coordinación General integrará un informe anual de sus integrantes, así como el reporte de sus actividades, con la información de los diferentes programas que realizan los entes y organizaciones integrantes, con el propósito de conocer los avances en el cumplimiento.

Artículo 40. Sin menoscabo de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, el GPEACDMX, a través de sus órganos internos, podrá establecer vinculación interinstitucional con otros órganos colegiados y compartir la información que se posea, para fortalecer la elaboración e implementación de políticas públicas en cumplimiento de su objetivo, sin que se actúe

de forma contraria a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México .

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México, publicado el 09 de noviembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de abril de 2020.

SECRETARIA DE GOBIERNO

LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

(Firma)

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 apartado A, 16 apartado I letra h de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III, V y VI, 44 y 79 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 185 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, que en su artículo primero señala el establecimiento de las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37 de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (**Tramites CDMX**), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de los formatos de los trámites y servicios, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que

produzcan sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en los que fueron actualizados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerán difundidos en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS ÚNICOS DE LOS TRÁMITES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN: “AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL” Y “SOLICITUD DE REGISTRO DE TERCERO ACREDITADO” A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

PRIMERO. El Sujeto Obligado Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, responsable de conocer, substanciar, resolver u otorgar los trámites y procedimientos a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparecen en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

SEGUNDO. Se dan a conocer los Formatos Únicos de Trámites para la “Autorización de Programa Interno de Protección Civil” y la “Solicitud de Registro de Tercero Acreditado”, para quedar como se muestran a continuación:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
137	Autorización de Programa Interno de Protección Civil	Trámite	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Sin formato
464	Solicitud de Registro de Tercero Acreditado	Trámite	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	TSGIRPC_SRT_1 (ANEXO 1)

Por lo que respecta al trámite “Autorización de Programa Interno de Protección Civil”, se deja sin efectos el formato TSPC_API_1 publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de agosto de 2015, toda vez que este trámite actualmente es transaccional, es decir, se convirtió en un trámite digital y su link electrónico es el siguiente:

<https://tramites.cdmx.gob.mx/proteccion-civil-programas-internos/public/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los catorce días de abril de dos mil veinte.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

(Firma)

ARQ. MYRIAM URZÚA VENEGAS

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 44, apartado A numerales 1, 2 y 3, Apartado B, numeral 1 inciso b), y 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 13 fracciones I, II, V y VII, y 35 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 44 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes; asimismo, ajustarán sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones. De igual manera, tienen la facultad para establecer su normatividad interna.

Que corresponde a la titular de la Fiscalía General, establecer mediante Reglamento o acuerdo, los órganos colegiados, grupos técnicos, grupos especializados, comités de análisis y evaluación, comités de trabajo, unidades administrativas, unidades operativas, especiales, fiscalías, centros, y dictar las medidas, registros, protocolos y controles para gestionar y normar las facultades conferidas al Ministerio Público de la Ciudad de México.

Que el proceso de transición de Procuraduría a Fiscalía es gradual y hasta por un periodo de cuatro años, de conformidad con el artículo noveno transitorio de su Ley Orgánica y de conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la misma, las autoridades y unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México conservarán sus denominaciones, atribuciones y estructura hasta en tanto no entren en vigor las normas jurídicas y estructuras administrativas que los supriman o sustituyan.

Que la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante avisos publicados en la Gaceta Oficial, declarará la cesación de funciones de las unidades administrativas que conforman la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el inicio de funciones de las unidades administrativas de la Fiscalía.

Que la persona Titular de la Fiscalía ejerce la función del Ministerio Público, por sí o a través de Coordinaciones Generales, Fiscalías Especializadas, Órganos, Supervisiones Generales, Fiscalías, Fiscales, Agentes del Ministerio Público, Unidades Operativas y Unidades Administrativas.

Que la representación de la Fiscalía General de la Ciudad de México, en la conducción legal de la investigación y en el ejercicio de la acción penal, corresponde a los siguientes Órganos:

- I. La Fiscalía General;
- II. La Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales;
- III. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- IV. Las Coordinaciones Generales;
- V. La Policía de Investigación.
- VI. Las Fiscalías especializadas para la investigación de delitos complejos; y
- VII. Los y Las Fiscales que prevé la Ley Orgánica conforme a las necesidades que determine el Plan de Política Criminal.

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Fiscalía la Titular tiene atribuciones para crear los demás órganos o unidades operativas, de investigación, acusación, de protección a víctimas y administrativas que determinen otras disposiciones jurídicas y las que la persona titular de la Fiscalía General establezca en el ejercicio de la autonomía constitucional en el Reglamento de esta Ley o mediante Acuerdo.

Que el Plan de Política Criminal de esta Fiscalía permite seleccionar estratégicamente, los delitos del fuero común que serán atendidos de manera prioritaria.

Que si bien es cierto, en el combate a la impunidad, la persecución de los delitos debe ser general, también lo es que en la praxis las instituciones son obligadas a la priorización de las tareas que deberán desarrollar con mayor intensidad. Además, estas decisiones deben ser ponderadas en función del contexto social y del análisis criminológico.

Que en ese orden de ideas, las características de la criminalidad requiere que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, desarrolle un análisis y una estrategia de priorización de los fenómenos criminales para detectar delitos de atención prioritaria y otorgar el tratamiento correspondiente, tomando en consideración, de manera sobresaliente, el alto impacto social como parámetro de medición del fenómeno delictivo.

Que la implementación de una estrategia de priorización es sinónimo de eficiencia en la distribución de los recursos, de amplia capacidad de gestión y de un método de trabajo que busca incidir positivamente sobre el bienestar de la colectividad.

Que los criterios para la clasificación del nivel del daño que genera cada delito, o el grado de impacto, deben considerar sus efectos materiales, físicos, emocionales, e incluso el interés público. De esta manera, y mediante un mejor modelo de investigación para los delitos de mayor impacto, los resultados derivados de los trabajos de investigación serán insumos fundamentales ya que, al integrarse por este mecanismo las carpetas de investigación, se judicializan y se convierten en elementos sólidos para la detención y procesamiento de los imputados.

Que la especialización del personal ministerial, policial y pericial en la atención específica de delitos de alto impacto, es una estrategia de incalculable valor para incrementar la eficiencia de las investigaciones y permite el establecimiento de metas e indicadores de gestión que aporten información certera sobre la evaluación interna del desempeño del Ministerio Público.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/18/2020 POR EL QUE SE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE AVISA DE LA CESACIÓN, ASÍ COMO DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN Y REDESCRIPCIÓN DE DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1. Objeto

El objeto de este Acuerdo es declarar y dar aviso del inicio de funciones de la nueva estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y declarar y avisar la cesación de funciones, así como crear, modificar la denominación y reescribir las Unidades Administrativas que se indican.

Artículo 2. Unidades administrativas que cesan funciones y unidades administrativas y órganos de procuración de justicia que inician funciones

Las Unidades Administrativas y Órganos de Procuración de Justicia **que cesan e inician sus funciones**, respectivamente, son las que se enuncian en el siguiente cuadro:

Unidades administrativas que cesan funciones	Unidades Administrativas de la Fiscalía General de Justicia que inician funciones
Subprocuraduría de Averiguaciones Previa Desconcentradas	Coordinación General de Investigación Territorial
Subprocuraduría de Averiguaciones Previa Centrales	Coordinación General de Investigación Estratégica
Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad	Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas
Subprocuraduría Jurídica de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos	Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos
Oficialía Mayor	Coordinación General de Administración
Instituto de Formación Profesional	Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores
Coordinación General de Servicios Periciales	Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales
Jefatura General de la Policía de Investigación	Jefatura General de la Policía de Investigación

Artículo 3. Creación de unidades administrativas y órganos de procuración de justicia.

Se crean las siguientes unidades administrativas y órganos de procuración de justicia:

- I. Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto;
- II. Fiscalía de Investigación de Asuntos Relevantes; y
- III. Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículo 4. Atribuciones de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto.

La Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir la investigación y ejercer la acción penal en los casos que determine la ley;
- II. Coordinar los esquemas de colaboración con otras autoridades en la materia de sus competencias;
- III. Garantizar la independencia y condiciones de trabajo de las unidades de investigación y litigio;
- IV. Analizar de forma estratégica los datos agregados del fenómeno criminal, la realización de estudios criminalísticos, criminógenos, criminológicos y geodelictivos, así como la información de contexto que se considere relevante para coadyuvar en la investigación;
- V. Efectuar reportes estratégicos sobre criminalidad por tipos de delitos, identificación de patrones, estructuras y organizaciones, así como cualquier otro que se considere necesario para la investigación de los casos;
- VI. Suministrar información al Órgano de Política Criminal, relativa a los patrones, estructuras y organizaciones criminales para el diseño de las políticas institucionales y toma de decisiones;
- VII. Comunicar la información de utilidad relativa a la seguridad ciudadana que obtenga en el ejercicio de sus funciones para que la remita a la autoridad competente en su caso;
- VIII. Evaluar riesgos y proteger a las o los ofendidos, víctimas, testigos y demás sujetos procesales en los casos que existan amenazas a su integridad o vida;
- IX. Coordinar y colaborar con otras entidades gubernamentales para la implementación de los esquemas de seguridad de víctimas, testigos y demás sujetos procesales;
- X. Sistematizar la información obtenida a través de las distintas investigaciones realizadas;
- XI. Solicitar información a las compañías proveedoras de telefonía móvil y fija, con los requisitos que señale la ley;
- XII. Atraer las investigaciones realizadas en cualquier otra Coordinación General o Unidad o Agencia del Ministerio Público, que tengan relación con los delitos considerados de alto impacto o relevancia social; y
- XIII. Las demás que la persona titular de la Fiscalía General le asigne y la normatividad aplicable determine.

La atribución de atraer las investigaciones de cualquier delito que se investigue en otra Coordinación General o Unidad o Agencia del Ministerio Público, que sea considerado de alto impacto o relevancia social, será ejercida con previa autorización de la persona titular de la Fiscalía General.

La Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto, para el desempeño de sus atribuciones, deberá contar con los recursos materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios y una unidad de análisis de contexto, así como con el personal de estructura y sustantivo siguiente: psicosocial, administrativo, ministerial, policial y pericial, respectivamente, que resulten necesarios para atender los requerimientos de las investigaciones que realice.

Se entiende que un delito puede ser considerado como de alto impacto aquel que por su relevancia, impacto social, peligrosidad o reiteración merezcan un trato diferenciado para su investigación; de igual forma tendrá la misma consideración cuando la víctima del delito presente mutilaciones, desmembramientos o impactos de bala de alto calibre.

Artículo 5. Atribuciones de la Fiscalía de Investigación de Asuntos Relevantes.

La Fiscalía de Investigación de Asuntos Relevantes ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las denuncias para el inicio de carpetas de investigación;
- II. Dirigir la investigación y la integración de las carpetas de investigación iniciadas por cualquier delito doloso considerado de alto impacto, así como determinar su procedencia supervisando la actuación del Ministerio Público en el desarrollo de dicha función;

- III. Solicitar información a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y de los proveedores de servicios y contenidos, de conformidad con la legislación aplicable;
- IV. Vigilar que las intervenciones de comunicaciones que apruebe la autoridad judicial se den en los plazos y condiciones establecidos en el mandamiento de autoridad competente;
- V. Atender la integración de las carpetas de investigación, de conformidad con la normatividad aplicable, para su atención directa o de las áreas de su adscripción, respecto de los asuntos en los cuales la persona titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto hubiere ejercido la facultad de atracción; y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Se entiende que un delito puede ser considerado como de alto impacto aquel que por su relevancia, impacto social, peligrosidad o reiteración merezcan un trato diferenciado para su investigación; de igual forma tendrá la misma consideración cuando la víctima del delito presente mutilaciones, desmembramientos o impactos de bala de alto calibre.

Artículo 6. Atribuciones de la Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes.

La Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes, conocerá de cualquier conducta tipificada como delito por las leyes penales y que se le atribuya a las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

En este caso, las y los agentes del Ministerio Público adscritos a esta Fiscalía intervendrán también en los procedimientos orales y escritos ante los órganos jurisdiccionales competentes.

La Fiscalía contará con agentes del Ministerio Público Especializados en Justicia para Adolescentes que, además de las obligaciones y atribuciones previstas por la Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales y leyes aplicables, tendrán las siguientes:

- I. Garantizar que desde el momento en que sea puesto a su disposición, la persona adolescente se encuentre en un lugar adecuado a su condición de persona en desarrollo y diferente al destinado a los adultos;
- II. Prevenir a la persona adolescente, desde el momento en el que sea puesto a su disposición, sobre su derecho a nombrar un defensor y, en caso de no contar con uno, informar de inmediato a la Defensoría Pública para que le sea designado un defensor;
- III. Informar de inmediato a la persona adolescente, a sus familiares, al defensor y, en su caso, a la persona que designe como persona en quien confíe, sobre su situación jurídica y los derechos que le asisten;
- IV. Llevar a cabo las diligencias correspondientes para comprobar la edad de la persona detenida;
- V. Garantizar, siempre que resulte procedente, la aplicación de criterios de oportunidad, en los términos de la Ley Nacional del Sistema Integral De Justicia Penal Para Adolescentes, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables;
- VI. Garantizar, siempre que resulte procedente, la utilización de mecanismos alternativos, a fin de cumplir con los principios de mínima intervención y subsidiariedad;
- VII. Garantizar que no se divulgue la identidad de la persona adolescente y de la víctima u ofendido, y
- VIII. Las demás que establece la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes.

Artículo 7. Atribuciones de la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, conocerá de los hechos cometidos en contra de niñas y niños y que la ley señala como delitos de:

- I. Corrupción de Menores, cuando consista en obligar, procurar, inducir o facilitar a una persona menor de 18 años o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad de resistir la conducta, a realizar actos de consumo de alcohol, consumo de drogas o enervantes o a cometer hechos delictuosos;
- II. Lesiones dolosas;
- III. Omisión de Auxilio o de Cuidado;
- IV. Peligro de Contagio;
- V. Tráfico de Menores;
- VI. Retención y Sustracción de Menores o Incapaces;

- VII. Delitos que Atenten Contra el Cumplimiento de la Obligación Alimentaria, cuando la o las personas que tengan derecho a recibir los alimentos sea o sean menores de edad;
- VIII. Violencia familiar, siempre y cuando no aparezca simultáneamente como víctima otra u otras personas adultas;
- IX. Discriminación, salvo que por Acuerdo de la persona titular de la Fiscalía General se determine la competencia de otras Fiscalías para conocer de tales delitos, y
- X. Cuando las o los estudiantes menores de dieciocho años, sean víctimas de algún hecho que la ley señale como delito, en el interior de algún centro educativo o en su trayecto de entrada o salida del mismo.

No será competente para conocer de los hechos señalados como delitos cometidos por personas servidoras públicas en agravio de las niñas, niños y adolescentes.

Cuando las niñas, niños y adolescentes se encuentren en alguna situación de riesgo, daño o peligro, y que no tengan familiares con capacidad de proporcionarles los óptimos cuidados y atenciones, deberá garantizar a protección y prevalecería del interés superior de la niñez, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 8. Modificación de la denominación de diversas unidades administrativas.

Se modifica la denominación de las siguientes unidades administrativas, como se indica:

Denominación anterior	Nueva denominación
Coordinación General de Investigación, Protección y Asistencia a Víctimas	Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas
Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes	Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes
Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas	Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas
Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio	Fiscalía de Investigación del Delito de Femicidio
Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales	Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales
Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas	Fiscalía de Investigación de los Delitos en Materia de Trata de Personas
Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares	Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Agencias de Atención Especializadas	Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria
Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro Denominada Fuerza Antisecuestro	Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro
Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo	Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Álvaro Obregón	Fiscalía de Investigación Territorial en Álvaro Obregón
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Azcapotzalco	Fiscalía de Investigación Territorial en Azcapotzalco
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Benito Juárez	Fiscalía de Investigación Territorial en Benito Juárez
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Coyoacán	Fiscalía de Investigación Territorial en Coyoacán
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuajimalpa	Fiscalía de Investigación Territorial en Cuajimalpa
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en	Fiscalía de Investigación Territorial en Cuauhtémoc

Cuauhtémoc	
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Gustavo A. Madero	Fiscalía de Investigación Territorial en Gustavo A. Madero
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Iztacalco	Fiscalía de Investigación Territorial en Iztacalco
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Iztapalapa	Fiscalía de Investigación Territorial en Iztapalapa
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Magdalena Contreras	Fiscalía de Investigación Territorial en Magdalena Contreras
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Miguel Hidalgo	Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Milpa Alta	Fiscalía de Investigación Territorial en Milpa Alta
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tláhuac	Fiscalía de Investigación Territorial en Tláhuac
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Tlalpan	Fiscalía de Investigación Territorial en Tlalpan
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Venustiano Carranza	Fiscalía de Investigación Territorial en Venustiano Carranza
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Xochimilco	Fiscalía de Investigación Territorial en Xochimilco
Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana	Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana
Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio	Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio
Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Robo de Vehículos y Transporte	Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Robo de Vehículos y Transporte
Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros	Fiscalía de Investigación Estratégica de Delitos Financieros
Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales	Fiscalía de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales
Fiscalía Central de Investigación	Fiscalía de Investigación Estratégica Central

Artículo 9. Readscripción de Fiscalías.

Se ordena la readscripción de las Fiscalías como se indica en el siguiente cuadro, considerando la nueva denominación asignada en el artículo precedente de este Acuerdo:

Coordinación General de Investigación Territorial
Fiscalía de Investigación Territorial en Álvaro Obregón
Fiscalía de Investigación Territorial en Azcapotzalco
Fiscalía de Investigación Territorial en Benito Juárez
Fiscalía de Investigación Territorial en Coyoacán
Fiscalía de Investigación Territorial en Cuajimalpa
Fiscalía de Investigación Territorial en Cuauhtémoc
Fiscalía de Investigación Territorial en Gustavo A. Madero
Fiscalía de Investigación Territorial en Iztacalco
Fiscalía de Investigación Territorial en Iztapalapa
Fiscalía de Investigación Territorial en Magdalena Contreras
Fiscalía de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo
Fiscalía de Investigación Territorial en Milpa Alta
Fiscalía de Investigación Territorial en Tláhuac
Fiscalía de Investigación Territorial en Tlalpan
Fiscalía de Investigación Territorial en Venustiano Carranza
Fiscalía de Investigación Territorial en Xochimilco
Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana

Coordinación General de Investigación Estratégica
Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Homicidio
Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Robo de Vehículos y Transporte
Fiscalía de Investigación Estratégica de Delitos Financieros
Fiscalía de Investigación Estratégica Central
Fiscalía de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales

Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas
Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes
Fiscalía de Investigación Del Delito de Femicidio
Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria
Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales
Fiscalía de Investigación de los Delitos en Materia de Trata de Personas
Fiscalía de Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas
Fiscalía de Investigación del Delito de Violencia Familiar
Fiscalía de Justicia Penal para Adolescentes

Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto
Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro
Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo
Fiscalía de Investigación de Asuntos Relevantes

Artículo 10. Readscripción de Agencias Especializadas.

La Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria, se readscribe a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, con las siguientes Agencias:

- I. Agencias del Ministerio Público Especializadas en Atención a Personas Indígenas; y
- II. Agencias del Ministerio Público Especializadas en Atención a Personas Integrantes de la Comunidad LGBTTTTI.

Las restantes Agencias que integraban la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Agencias de Atención Especializadas, ahora denominada Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria, se readscriben como se indica:

Fiscalía de Investigación Territorial en Coyoacán
Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a la Comunidad Universitaria

Fiscalía de Investigación Territorial en Venustiano Carranza
Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Turistas Nacionales, Extranjeros y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM)

Fiscalía de Investigación Territorial en Cuauhtémoc
Agencias del Ministerio Público Especializada en Atención a Usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro y Tren Suburbano
Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Usuarías del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús

Artículo 11. De la Subprocuraduría de Procesos.

De conformidad con el modelo de procuración de justicia, establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, la Subprocuraduría de Procesos continuará en funciones hasta que se determinen las características, funciones e implementación de las nuevas Unidades de Investigación, Litigación, Acusación y Judicialización.

En consecuencia, las siguientes Fiscalías continúan adscritas a la Subprocuraduría de Procesos:

- I. Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Norte;
- II. Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Oriente;
- III. Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Sur;
- IV. Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles;
- V. Fiscalía de Mandamientos Judiciales;
- VI. Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio;
- VII. Fiscalía de Ejecución Penal; y
- VIII. Fiscalía de Procesos en Juzgados de Delitos No Graves.

Artículo 12. Ejercicio de atribuciones.

Las Unidades Administrativas cuyo inicio de funciones se declara y avisa, y las que se crean, ejercerán las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables para las Unidades Administrativas sustituidas, cuya cesación de funciones se declara.

Para el ejercicio de las facultades de investigación de las Coordinaciones Generales de Investigación Territorial, de Investigación Estratégica, de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, y la de Investigación de Delitos de Alto Impacto, se les transfieren la totalidad de facultades conferidas y delegadas en los diversos acuerdos, protocolos, lineamientos, manuales, circulares y demás instrumentos normativos vigentes en materia de investigación de delitos y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las Fiscalías que son readscritas o se modifica su denominación en virtud de este Acuerdo, conservan las atribuciones con las que actualmente cuentan, conforme a la normatividad aplicable o en su caso, el respectivo instrumento de creación.

Los actos, procedimientos, trámites y asuntos que se encuentren pendientes de resolver por las Unidades Administrativas cuya cesación de funciones se declara, serán concluidos por las Unidades Administrativas cuyo inicio de funciones se declara, conforme a la normatividad aplicable.

Salvo lo expresamente señalado en este Acuerdo, las Unidades Administrativas y Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que actualmente integran estructuralmente a las que cesan funciones, quedan adscritas a las Unidades Administrativas que inician sus funciones, con la denominación y facultades establecidas en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de mayo de 2020.

TERCERO. La Coordinación General de Administración realizará las gestiones administrativas pertinentes que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2020.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XI y XXI 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, XI y XXIV, 21, 29 fracciones I, V, VI, VIII, XIII y XVI, 30, 35 fracciones I y II y 191 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), 124, 128 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO EMERGENTE”, CON MOTIVO DE LOS EFECTOS CAUSADOS POR LAS OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS EN LA ZONA Y LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, PARA PERSONAS QUE SE DEDICAN A REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.

I. DIAGNÓSTICO

I.1. Antecedentes

1. Al inicio de la presente administración de la Alcaldía Azcapotzalco, como parte de las actividades legales y cotidianas de la Dirección General de Gobierno, dentro del polígono formado por la Avenida Aquiles Serdán, la calle Castilla Oriente, la Avenida 22 de Febrero y la Avenida Manuel Acuña-16 de Septiembre, Centro de la Demarcación Territorial, se realizó un conteo de comerciantes que ejercen en las vías y espacios públicos.

2. En el transcurso de los meses siguientes y hasta la fecha se han realizado otros conteos y revisiones, con el resultado de 500 oferentes en promedio, entre los que tienen registro en el Sistema de Comercio en la Vía Pública (SisCoViP) y los tolerados, pero que tienen algún tiempo realizando dicha actividad y es su forma de subsistencia.

3. El 19 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se restringen las actividades relacionadas con el uso y explotación de las vías y espacios públicos de la Avenida Azcapotzalco, desde la Avenida Manuel Acuña-16 de Septiembre y hasta la calle Castilla Oriente, incluyendo todo el perímetro del Jardín Hidalgo.

4. A mediados del año 2019, se iniciaron las obras para revitalizar el Centro de Azcapotzalco (Avenida Azcapotzalco, Mercado Público 35 Azcapotzalco), así como la creación de un corredor comercial en la calle Nueva Jerusalén, denominado Paseo de las Hormigas, con objeto de conservar la identidad y significar el símbolo de la Alcaldía, dotando al Centro de Azcapotzalco de una imagen urbana moderna que preserve las tradiciones y mejore el entorno social y el medio ambiente.

Esta acción se fundamentó en el Acuerdo 11/98, mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública y lo motiva la intención de dotar a los comerciantes de la vía y espacios públicos del Centro de Azcapotzalco de módulos dignos, homogéneos, limpios, con visión de modernidad y sin aglomeraciones, atractivos a clientes, visitantes y turistas.

5. En marzo del presente año, con motivo de la pandemia de coronavirus, se han dictado medidas sanitarias que restringen la movilidad de la población y afectan las ventas de los comerciantes de las vías y espacios públicos.

I.2. Conclusión

Estas dos últimas circunstancias, la revitalización del Centro de Azcapotzalco y la pandemia, han afectado gravemente las actividades de toda la población, y las resienten más quienes salen día con día a procurarse un modo honesto de vivir, como son los comerciantes de las vías y espacios públicos, por lo que, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 7 apartado A numeral 1, 10 apartados A y B, 12, 13 apartados C y D, 16 apartado G, 52, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III,

X, XIII, XIV, XVI, XVII y XIX y 12 fracciones I, V, VI, XIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XVI, XXVI y XXVII y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, X, XI, XVII, XVIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, V, VI, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 32 fracción I, 34 fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX, 71 fracción I, 75 fracción XIII, 125, 126, 127, 128, 129, 133 fracciones II y VII, 172, 196, 197 y 198 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 1, 3 fracciones I, III, IX, X, XI, XV y XX, 4 fracciones II, V y VIII, 6, 8, 11 y 41 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, se considera procedente y oportuno otorgarles un apoyo económico emergente, por única ocasión, con objeto de mitigar los efectos negativos que han causado en su economía y en perjuicio de sus familias.

II. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SOCIAL

1. Alcaldía de Azcapotzalco, Órgano Político-Administrativo creador y generador de la acción y ejecutor del gasto.
2. Dirección General de Gobierno, Unidad Administrativa responsable de la instrumentación de la acción social.
3. Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, Unidad Administrativa responsable del diseño y asesora de la acción social.
4. Dirección General de Administración, Unidad Administrativa responsable de la ministración de los recursos a los beneficiarios.
5. Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo responsable de verificar los datos y documentos de los solicitantes de la acción social y proporcionarlos a la Dirección General de Gobierno.

La Contraloría Interna en la Alcaldía Azcapotzalco acompañará a las autoridades en todos los actos que se desarrollen con motivo de la aplicación de los presentes Lineamientos, verificando su legalidad.

III. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a paliar la merma en los ingresos de las personas que se dedican al ejercicio del comercio en las vías y espacios públicos del polígono señalado del Centro de la Alcaldía Azcapotzalco, que cubren las cuotas por aprovechamientos, por el uso y explotación de bienes del dominio público de la Ciudad de México, afectadas por las obras públicas de revitalización del Centro de Azcapotzalco y la pandemia de coronavirus.

IV. ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO EMERGENTE

El apoyo económico emergente que se determina, por única ocasión, deberá ser destinado directa y personalmente hasta a 500 comerciantes de la vía y espacios públicos del Centro de la Alcaldía Azcapotzalco, en una cantidad máxima de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M. N.) por cada uno de ellos, ministrados durante los meses de abril y mayo del año 2020.

V. METAS FÍSICA Y PRESUPUESTAL

Entrega de los apoyos económicos emergentes hasta a 500 comerciantes de las vías y espacios públicos del Centro de Azcapotzalco, hasta de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M. N.) a cada uno de ellos, hasta alcanzar la meta presupuestal de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.), según el siguiente calendario:

MES	CANTIDAD POR PERSONA
ABRIL	\$5,000.00
MAYO	\$5,000.00

VI. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

La Alcaldía Azcapotzalco cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el cumplimiento de esta acción emergente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El apoyo económico emergente se entregará hasta a 500 comerciantes de las vías y espacios públicos del Centro de Azcapotzalco que realizan sus actividades dentro del polígono formado por la Avenida Aquiles Serdán, la calle Castilla Oriente, la Avenida 22 de Febrero y la Avenida Manuel Acuña-16 de Septiembre, de forma permanente, y que la Alcaldía ya verificó que ejercieron el comercio en las vías y espacios públicos durante por lo menos el 60% del año 2019.

El apoyo económico emergente se entregará personal y directamente a los comerciantes que cubran los requisitos, realicen personalmente el procedimiento de asignación y sean aprobados por la Dirección General de Gobierno.

VIII. REQUISITOS

1. Ser persona física mayor de edad.
2. Presentarse personalmente ante la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, sita en Avenida Ferrocarriles Nacionales 750, Colonia Santo Domingo, Código Postal 02160, de esta Alcaldía.
Los días de atención son de lunes a viernes, en un horario de 9 a 13 horas.
Los siguientes documentos deben presentarse en original o copia certificada y copia simple, esta última se cotejará para ser agregada al expediente, devolviendo la primera al interesado.
3. Identificación oficial vigente con fotografía.
4. Haber ejercido el comercio en las vías o espacios públicos, dentro del polígono señalado en el Punto VII de los presentes Lineamientos, por lo menos el 60% del año 2019 y que la Alcaldía haya verificado.
5. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México para recibir notificaciones.

IX. PROCEDIMIENTO

El procedimiento se desarrollará, una vez publicado el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a las siguientes etapas:

1. Periodo de información, durante 2 días después de la publicación, mediante carteles colocados en la zona Centro de Azcapotzalco; consultas ante la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública; o a través del sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx; o las redes sociales de la Alcaldía Azcapotzalco.
2. Periodo de recepción de solicitudes en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, 5 días hábiles, contados a partir del segundo día hábil posterior al de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
3. Revisión de documentos y aclaraciones en la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública.
4. Análisis y, en su caso, aprobación de solicitudes por la Dirección General de Gobierno; la aprobación se comunicará a la Dirección General de Administración, la cual ministrará los recursos, conforme al calendario establecido.

Las personas que cubran los requisitos señalados y estén interesadas, deberán acudir personalmente con toda la documentación requerida a la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, sita en Avenida Ferrocarriles Nacionales 750, Colonia Santo Domingo, Código Postal 02160, de esta Alcaldía.

Suscribirán una solicitud, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México y la “Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad”, de que los datos y documentos proporcionados son verdaderos, ciertos y legítimos, siendo apercibidos que de proporcionar datos o documentos falsos se cancelará el trámite y, en su caso, se dará vista a las autoridades competentes.

Los datos personales serán protegidos de acuerdo a la Ley.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos será motivo de cancelación del trámite.

En todos los medios por los que se difunda, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, deberá insertarse la siguiente leyenda:

“Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La determinación de beneficiario de la presente Acción Social, no otorga ningún derecho adicional más que a recibir el Apoyo Económico Emergente, los beneficiarios no podrán exigir se les incluya en alguna otra acción, programa o padrón.

X. PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD

Si alguno de los solicitantes se considera perjudicado por la aplicación de esta Acción Social, con apoyo en lo establecido en los artículos 108, 109, 110 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deberá recurrir ante la Dirección General de Gobierno, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la determinación correspondiente.

Si el solicitante estima que la resolución le afecta, deberá acudir, dentro de los 5 días hábiles siguientes, ante el Titular de la Alcaldía en Azcapotzalco, a presentar su inconformidad, cumpliendo los requisitos que para el recurso prevé la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si el solicitante se considera agraviado por la determinación de la Alcaldía, puede intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

XI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Con los mecanismos implementados para la elaboración del padrón de beneficiarios de la Acción Social, se fomenta la equidad social, de género, logrando igualdad en la diversidad. Cualquier persona que cumpla con los requisitos y criterios de selección dispuestos en los presentes Lineamientos, podrá ser incorporada como beneficiaria del mismo, hasta alcanzar la meta de 500.

Cualquier persona puede exigir a la Alcaldía Azcapotzalco que las incorporaciones al listado de personas beneficiarias de la Acción Social de Apoyo Económico Emergente, sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Cualquier persona podrá exigir a la Alcaldía Azcapotzalco, que en todo momento sean respetados los presentes Lineamientos. Cualquier persona beneficiaria podrá exigir a la Alcaldía Azcapotzalco, sean cumplidos en tiempo y forma, los plazos establecidos para la entrega de los apoyos económicos.

La Contraloría Interna estará presente en todos los actos relacionados con la determinación de beneficiarios de la presente Acción Social y la asignación y para garantizar el debido cumplimiento de las normas aplicables y de los presentes Lineamientos.

XII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Se considera como indicador básico el resultado del número de apoyos económicos entregados con respecto al número de oferentes registrados en los conteos aplicados. La Dirección General de Gobierno, como responsable de la supervisión y seguimiento de la presente Acción Social en todas y cada una de las fases del proceso, será la encargada de elaborar un informe final.

XIII. MECANISMO DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría Interna en la Alcaldía Azcapotzalco acompañará a las autoridades en todos los actos que se desarrollen con motivo de la aplicación de los presentes Lineamientos, verificando su legalidad.

XIV. MECANISMO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el apartado de transparencia de la página oficial de internet de la Alcaldía Azcapotzalco, en la que también se podrá disponer de esta información: Los criterios de planeación y ejecución de la Acción Social, especificando las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; La siguiente información de la Acción Social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación de la Acción Social; c) Periodo de Vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de Exigibilidad; k), Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y resultados de la evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la personas físicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, es decir, en el polígono señalado, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación de la Acción Social.

XV. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

Con base en la Ley de Desarrollo para la Ciudad de México, se entiende por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas y acciones de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, en este caso, lo establecido en los presentes Lineamientos de la Acción Social. En este sentido, los elementos con que cuenta la Alcaldía Azcapotzalco, ejecutor de la presente Acción Social, para la adecuada integración de los datos respectivos al padrón de sus beneficiarios, son los siguientes: la Alcaldía Azcapotzalco, responsable de la creación de la Acción Social, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de junio de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

La participación en esta Acción Social, supone la aceptación de los presentes Lineamientos.

La Alcaldía Azcapotzalco, a través de la Dirección General de Gobierno, es la instancia competente para resolver lo no previsto en los presentes Lineamientos, así como para los aspectos relacionados con su aplicación y la operación de la Acción Social. La instrumentación de la Acción Social se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Dirección General de Administración de la propia Alcaldía Azcapotzalco, y puede ser suspendida en cualquier momento por la Alcaldía Azcapotzalco si incurrir en responsabilidad alguna. Para mayores informes, dirigirse a la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 14 de abril de 2020

(Firma)

**VIDAL LLERENAS MORALES
ALCALDE EN AZCAPOTZALCO**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)